



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0688-R-2022

Huancayo, 25 de enero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto el Informe Técnico N° 001-2022-USG-UNCP de fecha 06 de enero, mediante el cual la Oficina de Logística sustenta la contratación directa y el Informe Legal N° 023-2022-OAJ/UNCP de fecha 11 de enero, que opina sobre la aprobación de la Contratación Directa para el SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, SEDES Y LOCALES DE LA UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, señalando varios supuestos, entre los cuales se encuentra el previsto en el literal b), referido a los caso de una SITUACIÓN DE EMERGENCIA derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, a su vez el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, señalando que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el glosario de términos del compendio estadístico 2018 del INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemia e infecciones; por lo tanto, el brote del coronavirus (covid-19), clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y que ha justificado que el ente rector en salud declare el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del estado;

Que, mediante Comunicado N° 011- 2020 de fecha 26 de abril de 2020 el Organismos Superior de Contrataciones del Estado, señala "El brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 025-2021-SA; se prórroga por ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;



RESOLUCIÓN Nº 0688-R-2022 -2-

Que, ante esta situación de emergencia sanitaria, considerando el contexto actual debido a la propagación de la nueva variante de la COVID-19, se deben reforzar las medidas de vigilancia y prevención de transmisión; por lo que, resulta necesario modificar las disposiciones que restringen el ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as, de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 14 del artículo 118º y el numeral 1 del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2º y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, Nº 131-2021-PCM, Nº 149-2021-PCM, Nº 152-2021-PCM, Nº 167-2021-PCM, Nº 174-2021-PCM y Nº 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, de otro lado mediante **Informe Técnico Nº 001-2022-USG-UNCP**, la oficina de Logística sustenta la contratación directa del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, SEDES Y LOCALES DE LA UNCP", señalando que dicha contratación se encuentra dentro de lo contemplado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral b.1) del artículo 100º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; por lo que correspondería efectuar el procedimiento de selección de Contratación Directa, en razón de una necesidad imprescindible e indispensable de contar con el servicio de limpieza y desinfección de manera continua y diaria de todos los ambientes, instalaciones, infraestructura, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, entre otros; toda vez que se vienen utilizando por el personal administrativo que viene laborando de manera presencial y continua en las diferentes áreas y oficinas que vienen atendiendo a los estudiantes, egresados de la Universidad y público en general en los tramites diversos que vienen realizado. Así mismo del personal de las empresas que vienen laborando en la ejecución de obras y diversos mantenimientos en las diferentes instalaciones universitarias;

Que, siendo así, de contribuir con la disminución del riesgo de trasmisión del COVID-19 en el ámbito laboral como se menciona en la finalidad de los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19. Además, mediante Decreto Legislativo Nº 1505 se establece **medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia** sanitaria ocasionada por el Covid-19; en su Artículo 2º sobre las medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas. En el numeral 2.3 Dice "Las entidades públicas deben garantizar que las áreas de trabajo de sus instalaciones cuenten con las condiciones ambientales suficientes para mitigar la propagación de riesgos biológicos en cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud.

Que, mediante Oficio Nº 003-2022-USG-UNCP del 04 de enero del 2022 la Unidad de Servicio Generales sugiere la contratación del servicio de limpieza y jardinería de las instalaciones universitarias, sedes y locales de la UNCP, por un periodo de 90 días calendarios o hasta que se suscriba el contrato del concurso público por un periodo de 02 años el mismo que se encuentra en la fase de actos preparatorios (estudio de mercado), a fin de atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido; Siendo así que corresponde atender el resto de la necesidad mediante un procedimiento de selección posterior de carácter competitivo mediante los mecanismos de contratación que prevé la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado Nº 003-2022-UNCP-OL-JFSJ la oficina de Logística determina como valor estimado de la contratación el importe de S/. 531,300.00 (Quinientos treinta y un mil trescientos con 00/100 nuevos soles); de acuerdo a la oferta presentada por la empresa CHIN'S CORPORATION S.A.C. con RUC. Nº 20601390079 extraído del siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0688-R-2022

-3-

PROVEEDORES							
GRUPO FAVECO S.A.C.		GRUPO FAVEGO S.A.C.		CHIN'S CORPORATION SAC		INVERSIONES CELISA S.A.C.	
RUC : 20568235739		RUC : 20573834454		RUC : 20601390079		RUC : 20608789911	
CEL.: 954056666		CEL. 064-605086		CEL. 940312924		CEL. 957752274	
E-mail: ingamayhuamelisa05@gmail.com		E-mail: grupofavego@hotmail.com		E-mail: chinscorporationsac439@gmail.com		E-mail: inv.celisa@gmail.com	
CONDICIONES		CONDICIONES		CONDICIONES		CONDICIONES	
FORMA DE PAGO: CRÉDITO, luego de emitida el acta de conformidad		FORMA DE PAGO: CRÉDITO, luego de emitida el acta de conformidad		FORMA DE PAGO: CRÉDITO, luego de emitida el acta de conformidad		FORMA DE PAGO: CRÉDITO, luego de emitida el acta de conformidad	
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS		PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS		PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS		PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS	
GARANTÍA DESP. DEL SERVICIO: SI		GARANTÍA DESP. DEL SERVICIO: SI		GARANTÍA DESP. DEL SERVICIO: SI		GARANTÍA DESP. DEL SERVICIO: SI	
VALIDEZ DE OFERTA: 30 DÍAS CALENDARIO		VALIDEZ DE OFERTA: 30 DÍAS CALENDARIO		VALIDEZ DE OFERTA: 30 DÍAS CALENDARIO		VALIDEZ DE OFERTA: 30 DÍAS CALENDARIO	
P/U	P. TOTAL						
S/ 2,315.00	S/ 534,765.00	S/ 2,620.00	S/ 605,220.00	S/ 2,300.00	S/ 531,300.00	S/ 2,500.00	S/ 577,500.00
PRECIO TOTAL S/ 534,765.00		PRECIO TOTAL S/ 605,220.00		PRECIO TOTAL S/ 531,300.00		PRECIO TOTAL S/ 577,500.00	

Que, Mediante Carta N° 001-2022-USG/UNCP de fecha 06 de enero del 2022 la Unidad de Servicios Generales realiza la invitación al postor CHIN'S CORPORATION S.A.C. para prestar el SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, SEDES Y LOCALES DE LA UNCP;

Que, Mediante ACTA DE INSTALACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, SEDES Y LOCALES DE LA UNCP; de fecha 07 de enero del 2022 La empresa CHIN'S CORPORATION S.A.C. inicia la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, SEDES Y LOCALES DE LA UNCP;

Que, en virtud a lo expuesto, con Informe Legal N° 023-2022-OAJ/UNCP de la Oficina de Asesoría Jurídica, se señalan los fundamentos legales de la citada contratación directa, indicando que con el sustento contenido en el Informe Técnico de la oficina de Logística, se ha configurado el supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como causal de SITUACIÓN DE EMERGENCIA, concordante con el inciso b.1 del literal b) del artículo 100° de su Reglamento; por lo que resulta legalmente procedente regularizar la Contratación Directa del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, SEDES Y LOCALES DE LA UNCP", realizada por el Área de Logística a través de acciones inmediatas;

Que, mediante Oficio N° 0061-2022-UPRES-UNCP del 21 de enero del 2022, la Unidad de Presupuesto, habiendo evaluado la disponibilidad presupuestal, opina favorablemente a la solicitud de certificación de crédito presupuestaria para la contratación directa del servicio de limpieza y jardinería de las instalaciones universitarias, sedes y locales de la UNCP;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en el Artículo 100° párrafo segundo del inciso b) señala lo siguiente: "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados; para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.";



Que, corresponde señalar que la Entidad contrata de manera inmediata y directa los servicios señalados “por emergencia” la cual resulta estrictamente necesaria, por cuanto deviene de una urgencia manifiesta; sin embargo, considerando que la contratación de dichos servicios son de manera permanente, habitual y continua durante el transcurso de los años, esta debería proveerse con anticipación a la culminación de la misma, motivo por el cual, ya no estaríamos ante una situación extraordinaria e imprevisible como enmarca la norma; y

De conformidad con lo establecido el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado;

RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar en vía de regularización la Contratación Directa del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, SEDES Y LOCALES DE LA UNCP”, por la causal de SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por el monto total ascendente a la suma de S/. 531,300.00 (Quinientos treinta y un mil trescientos con 00/100 nuevos soles), con la empresa CHIN’S CORPORATION S.A.C. con RUC. Nº 20601390079, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y Recursos Directamente Recaudados por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - Autorizar a la Oficina de Logística a regularizar la documentación referida al contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 100º y numeral 102.2 del artículo 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Artículo 3º. – Remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para conocimiento, evaluación y demás acciones correspondientes.

Artículo 4º. - Disponer que la oficina de Logística, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, efectúe la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO, VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR